

## **ANUNCIO DE LA MESA CONTRATACIÓN**

### **REQUERIMIENTO DE SUBSANACIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

**EXPEDIENTE: CONTR 2022 0000566992.**



**LICITACIÓN: SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN INICIAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ.**

**Lote 12. Suministro de una impresora para aplicaciones con polímero con tecnología SLS con 2 Láseres.**

Reunida la Mesa de Contratación para examinar y calificar la documentación aportada por la licitadora X2445468Q - EOS GmbIt Electro Optical Systems, como consecuencia del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación que le fue efectuado tras haberse determinado su oferta como la mejor en el lote 12, se comunica el resultado de la misma en cuanto a la subsanación de defectos en la documentación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

La Mesa de Contratación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7.3 del PCAP, ha acordado conceder a X2445468Q - EOS GmbIt Electro Optical Systems, un plazo máximo e improrrogable de tres días naturales. Dado que el último día del plazo recae en inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil, por lo que **el citado plazo finaliza el próximo 9 de junio de 2023, a las 23:59 horas**, para la subsanación de los defectos que se señalan a continuación.

Se advierte que **la documentación deberá ser presentada, en todo caso, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el plazo máximo conferido al efecto**. El citado plazo no será objeto de ampliación en ningún caso. Asimismo, se recuerda que de conformidad con lo establecido en el PCAP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Seguidamente se indican los defectos apreciados, así como la documentación a presentar por **X2445468Q - EOS GmbIt Electro Optical Systems** a efectos de subsanación:

- **Cláusula 10.7.2 letra a) del PCAP. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la licitadora.**

La licitadora presenta un documento en cuyo encabezamiento figura una mención al “Commercial Register B of the Munich Local Court”, sin que pueda constatarse que se haya emitido por el Registro oficial correspondiente, y aporta una traducción sin que pueda constatarse que se trata de una traducción oficial al castellano.

En la cláusula 9.2 del PCAP, se dispone lo siguiente: *“Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano”*.

En lo que respecta a la capacidad de obrar de las licitadoras que sean personas jurídicas, en la cláusula 10.7.2 letra a) apartado 1 del PCAP, se dispone lo siguiente:

*“1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las*

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	05/06/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJAMFTADLAR2WRG6MF7CJNAZNKXZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.”

Respecto a la capacidad de las empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea, en la cláusula 10.7.2 letra a) apartado 4 se establece lo siguiente:

“4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.”

En virtud de lo expuesto, a efectos de subsanación deberá presentar la documentación acreditativa de la capacidad indicada en la cláusula 10.7.2 letra a) apartado 4, acompañada de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP. Documentos acreditativos de la representación.**

La licitadora presenta la siguiente documentación:

1. Un documento titulado “Poder legal” en el que se nombra a Davide Iacovelli como representante autorizado para la “Participación de EOS en licitaciones (EMEA)”. En la parte trasera de este documento figura un escrito en alemán y en inglés firmado por un “Notar” o “Notary” sin acompañar la correspondiente traducción oficial al castellano de la citada parte del documento.
2. Un documento denominado “Poder legal” en el que Davide Iacovelli autoriza Detlef Scholz como representante autorizado para la participación en la licitación, figurando igualmente en la parte trasera del documento un escrito en alemán y en inglés firmado por un “Notar” o “Notary” sin acompañar la correspondiente traducción oficial al castellano de la citada parte del documento. Detlef Scholz es la persona que ha indicado la licitadora como su representante en la documentación presentada.

En la documentación presentada no puede comprobarse la suficiencia del poder de representación ni del representante Detlef Scholz, ni de quien lo autoriza Davide Iacovelli, ni de quienes nombran a este último. Además, en la parte trasera de estos documentos, se recoge información adicional en alemán y en inglés, sin la correspondiente traducción oficial al castellano.

En la cláusula 9.2 del PCAP, se dispone lo siguiente: “Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.”

En la Cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP se establece:

“Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	05/06/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAMFTADLAR2WRG6MF7CJNAZNXKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

*Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.”*

A efectos de subsanación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra b) del PCAP, deberá presentar poder de representación debidamente bastanteado y en caso de presentarse la documentación en idioma que no sea castellano, deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora presenta un documento bajo el título “Registro de Empresas” que incorpora información acerca del “Balance de situación consolidado a 30 de septiembre de 2020”, no pudiendo constatarse que se trate de las cuentas anuales, ni pudiendo comprobarse el volumen anual de negocios de la persona licitadora requerido en el Anexo I del PCAP, al tratarse de información acerca de las cuentas consolidadas.

A efectos de subsanación, deberá presentar las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el correspondiente registro, de manera que pueda comprobarse el requisito de selección establecido en el apartado “4.A. SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA” del Anexo I del PCAP:

*“La **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar a través del volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe mínimo equivalente al valor estimado del lote correspondiente.*

*El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.*

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra c) y Anexo I del PCAP. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La licitadora presenta la siguiente documentación:

1. “Certificate ISO 14001:2015” en inglés.
2. Descripción técnica de un producto en inglés.
3. Un documento titulado “Solvencia Técnica – Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro” que contiene una declaración del representante.
4. Un documento titulado “Solvencia Técnica – Descripción de los medios de calidad” que contiene una declaración del representante.
5. Un documento titulado “Solvencia Técnica – Indicación del personal técnico” que contiene una declaración del representante.
6. Un documento titulado “Solvencia Técnica – Suministros similares” que contiene una declaración del representante con diversos anexos (dos certificados de realización de trabajos y un anuncio de adjudicación en DOUE).

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	05/06/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJAMFTADLAR2WRG6MF7CJNAZXKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



7. “Certificate ISO 9001:2015” en inglés.

Habiéndose solicitado por la Mesa de Contratación, por la especialidad de la materia, informe técnico a la Unidad de Infraestructuras acerca de si puede considerarse que con la documentación aportada por la licitadora se cumplen los requisitos de solvencia técnica establecidos en el Anexo I del PCAP, se ha puesto de manifiesto en informe emitido por la citada Unidad con fecha 23 de mayo de 2023, lo siguiente:

1. El primer documento aportado, se corresponde con un certificado ISO 14001:2015 que está redactado en inglés y no se corresponde con ninguno de los documentos exigidos en el PCAP para acreditar la solvencia técnica.
2. El segundo documento aportado, se corresponde con un documento descriptivo con fotografías y detalles técnicos del producto a suministrar, de un equipo acorde con los requisitos planteados en el lote 12, cumpliendo con el medio de acreditación de la solvencia técnica contemplado en el punto cuarto del apartado 4B del Anexo I del PCAP, relativo a las “muestras, descripciones y fotografías” de los productos a suministrar, pero viene redactado en lengua inglesa, por lo que falta la correspondiente traducción oficial al castellano.
3. El tercer documento, denominado “Solvencia Técnica – Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro”, se trata simplemente de una declaración respecto a la existencia de un certificado de gestión de calidad pero no incluye el certificado.
4. El cuarto documento “Solvencia Técnica – Descripción de los medios de calidad”, contiene simplemente una declaración del empresario sobre un certificado de calidad, indicando que se adjunta el certificado, por lo que se analiza el certificado que se aporta aparte (documento número 7).
5. El quinto documento “Solvencia Técnica – Indicación del personal técnico”, se trata de una declaración del representante respecto al personal técnico asociado al suministro, indicándose en el informe que el perfil profesional descrito cumple con los requisitos plasmados en el criterio de solvencia contemplado en el punto segundo del apartado 4B del Anexo I del PCAP, pero que no se aportan los títulos académicos que se exigen en el mismo apartado del Anexo I del PCAP.
6. El sexto documento “Solvencia Técnica – Suministros similares” que contiene una declaración del representante con diversos anexos (dos certificados de realización de trabajos y un anuncio de adjudicación en DOUE). Respecto a los suministros que se aportan, se indica en el informe:
  - o Que en uno de ellos se aporta importe, fechas y cliente; pero los tres primeros dígitos de los CPVs (420 y 426) del certificado no coinciden con los indicados en la licitación para el Lote 12 (429), lo cual implica que no se pueden considerar suministros de igual naturaleza.
  - o Que el otro incluye cliente y fecha, pero no importe ni CPVs para contrastar si se pueden considerar suministros de igual naturaleza.

Se concluye en el informe que no se puede acreditar que la documentación aportada de cumplimiento al requerimiento de solvencia técnica establecido en el punto primero del apartado 4B del Anexo I del PCAP.

Adicionalmente, los miembros de la Mesa de Contratación aprecian que en el segundo de los suministros mencionados no se indica que los trabajos los haya efectuado la licitadora puesto que no menciona a ésta, sino al “Distribuidor de EOS en Turquía”.

7. Respecto al séptimo documento se indica que en el informe que se corresponde con un certificado ISO 9001 de gestión de calidad expedido por TÜV a nombre de EOS GmbH Electro Optical Systems, que está en vigor, está firmado electrónicamente y guarda relación con el alcance del lote 12 (soluciones de fabricación aditiva con tecnología SLS). Asimismo, se añade en el informe que,

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	05/06/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJAMFTADLAR2WRG6MF7CJNAZNXXZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



analizando su contenido, se entiende que da cumplimiento al medio de acreditación de solvencia técnica contemplado en el punto tercero del apartado 4B del Anexo I del PCAP en relación al “empleo de medidas para controlar la calidad” de los productos a suministrar”. Finalmente, se indica que al encontrarse en lengua inglesa, se debería solicitar una traducción oficial al castellano.

Se concluye en el informe que, al ser los medios alternativos, la solvencia técnica podría quedar acreditada con el documento correspondiente a la descripción del producto a suministrar (documento anteriormente referenciado bajo el número 2) o con el certificado de calidad ISO 9001 (documento anteriormente referenciado bajo el número 7), pero que al encontrarse los mismos en otro idioma, debe aportarse la correspondiente traducción oficial al castellano.

Expuestos los defectos apreciados en la documentación, a efectos de subsanación, el licitador deberá acreditar la solvencia técnica por al menos uno de los medios indicados en el apartado “4.B. SOLVENCIA TÉCNICA” del Anexo I al PCAP aportando toda la documentación e información requerida en el citado apartado respecto al medio que seleccione el licitador para acreditar su solvencia, y en el supuesto de encontrarse en otro idioma, deberá presentar la correspondiente “traducción oficial al castellano” conforme se requiere en la cláusula 9.2 del PCAP.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra f). Obligaciones Tributarias.**

Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias en España:

- La licitadora presenta autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV, si bien tras intentar acceder a través de GIRO a las certificaciones tanto estatal, como autonómica, de estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias no se obtiene resultado alguno

Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias en su país de establecimiento, presenta dos documentos en alemán y un documento en castellano pero sin que conste que se trata de una traducción oficial.

Dado que la licitadora parece ser extranjera, se trae a colación el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que en su informe sobre el expediente 26/21 señala en sus conclusiones lo siguiente:

*“1. Resulta necesario acreditar que el licitador de un contrato público está al corriente en el cumplimiento de sus deudas tributarias u obligaciones con la Seguridad Social en España cuando se trate de un operador económico extranjero, aun en el caso de que éste carezca de establecimiento permanente y no sea residente fiscal en España. En este caso también resulta necesario, de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, que el órgano de contratación solicite la documentación necesaria para acreditar que el licitador no tiene ambos tipos de deudas en su país de establecimiento.*

*2. Tal extremo debe acreditarse, en el caso de las deudas tributarias o de Seguridad Social españolas, mediante una certificación que contenga los requisitos reglamentariamente establecidos y, en caso de que las autoridades españolas no puedan emitir este certificado, posible caso de los licitadores extranjeros que no tienen establecimiento en España, o de que el licitador no estuviese obligado a presentar las declaraciones o documentos que sirven para cumplir tales obligaciones, se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable.*

*3. Unos u otros documentos deben presentarse ante el órgano de contratación incluidos en la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de aptitud para contratar.*

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	05/06/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJAMFTADLAR2WRG6MF7CJNAZNXKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



4. Ante la circunstancia de que un operador económico carezca de establecimiento o presencia previa en el país en que se va a ejecutar el contrato, la declaración responsable podrá realizarse mediante una declaración jurada dirigida al órgano de contratación o mediante una declaración solemne, que deberá realizarse ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico, si fueran diferentes.”

En consecuencia, a efectos de subsanación:

- Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en España, deberá presentar:
  - O bien las certificaciones requeridas en la cláusula 10.7.2 letra f) relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.
  - O bien una declaración responsable firmada por el representante de su empresa en la que señale que no tiene establecimiento en España o no está obligado a presentar las declaraciones o documentos que sirven para cumplir tales obligaciones. Ante la circunstancia de que un operador económico carezca de establecimiento o presencia previa en el país en que se va a ejecutar el contrato, la declaración responsable podrá realizarse mediante una declaración jurada dirigida al órgano de contratación o mediante una declaración solemne, que deberá realizarse ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico, si fueran diferentes.
- Respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias del país de origen o establecimiento deberá presentarse un certificado que cumpla las condiciones del art. 60 de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En caso de que el documento se encuentre en otro idioma, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2 del PCAP, deberá acompañar la correspondiente “traducción oficial al castellano”.

En el caso de que el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, o cuando estos no abarquen todo el contenido contemplado en el artículo 57.2 de la citada Directiva, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Claúsula 10.7.2 letra g) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en España:

- La licitadora presenta autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV, si bien tras intentar acceder a la información sobre el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica, no se puede obtener información.

Respecto al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en su país de origen presenta un documento con traducción oficial al castellano, expedido por un Seguro Médico, en el que se indica que “no constituye una confirmación de la integridad y exactitud del pago de las cotizaciones”. Adicionalmente, se indica en la traducción que “si este certificado de conformidad se utiliza a efectos de exención de

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	05/06/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJAMFTADLAR2WRG6MF7CJNAZNXKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



responsabilidad conforme al art. 28e apdo. 3b en relación con el apdo. 3f frase 1 SGB IV, tendrá una validez de 3 meses a partir de su expedición”, por lo que al haberse emitido con fecha 11 de enero de 2023 ya no tendría validez según la norma que menciona.

En consecuencia, a efectos de subsanación:

- Respecto al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social en España, deberá presentar:
  - O bien la certificación requerida en la cláusula 10.7.2 letra g) relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
  - O bien una declaración responsable firmada por el representante de su empresa en la que señale que no tiene establecimiento en España o no está obligado a presentar las declaraciones o documentos que sirven para cumplir tales obligaciones. Ante la circunstancia de que un operador económico carezca de establecimiento o presencia previa en el país en que se va a ejecutar el contrato, la declaración responsable podrá realizarse mediante una declaración jurada dirigida al órgano de contratación o mediante una declaración solemne, que deberá realizarse ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico, si fueran diferentes.
- Respecto al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social del país de origen o establecimiento deberá presentarse un certificado que cumpla las condiciones del art. 60 de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En caso de que el documento se encuentre en otro idioma, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2 del PCAP, deberá acompañar la correspondiente “traducción oficial al castellano”.

En el caso de que el Estado miembro o el país de que se trate no expida tales documentos o certificados, o cuando estos no abarquen todo el contenido contemplado en el artículo 57.2 de la citada Directiva, podrán sustituirse por una declaración jurada o, en los Estados miembros o países cuya legislación no prevea la declaración jurada, por una declaración solemne hecha por el interesado ante una autoridad judicial o administrativa competente, un notario o un organismo profesional o mercantil competente del Estado miembro o país de origen o del Estado miembro o país en que esté establecido el operador económico.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

• **Cláusula 10.7.2 letra h) Impuesto de Actividades Económicas.**

La licitadora presenta declaración en la que indica que tiene sede en Alemania y que está exenta del pago del IAE, pero no justifica el motivo de su exención.

A efectos de subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 letra h) del PCAP, deberá presentar “declaración justificativa” respecto a su exención.

Se le apercibe que la falta de subsanación del defecto apreciado implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

\*\*\*

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con el Departamento de Contratación en el teléfono 955030784.

**Victoria Llamas Vega**  
**Secretaria de la Mesa de Contratación**

FIRMADO POR	VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA	05/06/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJAMFTADLAR2WRG6MF7CJNAZNXKZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	